

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo 2008-0088 de ROSALBA BERNAL contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que se encuentra para resolver sobre la solicitud de entrega de dineros por concepto de remanentes. Sírvase proveer.



**ANA RUTH MESA HERRERA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

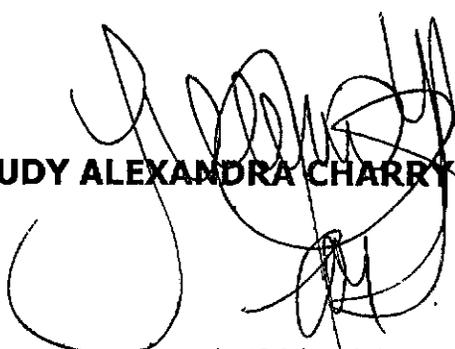
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a la entrega de los dineros, el Juzgado debe señalar que mediante providencia del 14 de junio del 2016 (fl. 64) se resolvió oficiar a COLPENSIONES informándole sobre la solicitud de entrega elevada por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION, para lo cual se libró oficio 529 debidamente entregado en las dependencias de COLPENSIONES (FL. 66) razón por la que se dispone LIBRAR NUEVO OFICIO a dicha entidad REQUIRIENDOLO BAJO LOS APREMIOS LEGALES para que den respuesta al citado oficio. Remítase vía correo electrónico el mismo a [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,



**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

HOY 24 SET. 2021. SE NOTIFICA  
EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

AM.

LA SECRETARIA, 

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2013-0642 de OSCAR HENAO GÓMEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que se encuentra para resolver sobre la solicitud de la ejecutada de la entrega de dineros para lo cual confirió poder. No hay solicitudes pendientes de resolver sobre remanentes de otras autoridades judiciales. Sírvase proveer.



**ANA RUTH MESA HERRERA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

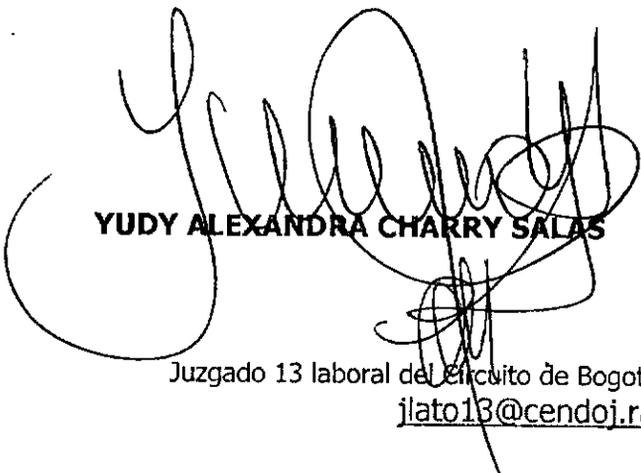
RECONOCER al Dr. HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZÁLEZ como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Frente a la entrega de los dineros, el Juzgado debe señalar que se encuentra consignado para el proceso el depósito judicial No. 400100006501471 de fecha 09/03/2018 por valor de \$7.446.899,00 como remanente, (fl. 145 y 199) por tanto, se ordena que por Secretaría se elabore la orden de entrega a nombre de la ejecutada COLPENSIONES para ser retirado por el Dr. HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZÁLEZ quien tiene facultad para ello, conforme al poder general otorgado.

Para la entrega del depósito judicial, la Secretaría del Juzgado agendará cita para que comparezca el apoderado de la ejecutada, la cual se comunicará oportunamente al correo electrónico suministrado por el mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,



**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY 24 SET. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.  
AM  
LA SECRETARIA, ADK  
2

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo 2014-0117 de MARIA ESTRELLA CASTELBLANCO DE ROJAS contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA informando que se recibió solicitud de la parte ejecutante y de la U.G.P.P. Se encuentran dineros depositados para el proceso ordinario. Sírvase proveer.



**ANA RUTH MESA HERRERA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a la solicitud elevada por intermedio de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP el Juzgado debe señalar que dicha entidad no es parte dentro del proceso, tal como fue decidido en providencia del 2 de mayo del 2015 (fl. 234) por tanto no se atenderá la misma.

Frente a la solicitud elevada por la Sra. DORA DEISY BURITICA PERALTA por intermedio de apoderado judicial, respecto de la entrega de dineros, el Juzgado debe señalar que la misma no es parte dentro del proceso ejecutivo, toda vez que el mandamiento de pago librado por el Juzgado de fecha 6 de marzo de 2014 visto a folio 159 y 160 del expediente lo fue solo a favor de MARÍA ESTRELLA CASTIBLANCO DE ROJAS, razón por la que no es posible acceder a la entrega de dineros.

Ahora bien, es cierto que conforme a la información obtenida de la pagina web del Banco Agrario de Colombia (fls. 354 y 355) se encuentran dos depósitos judiciales consignados para el proceso

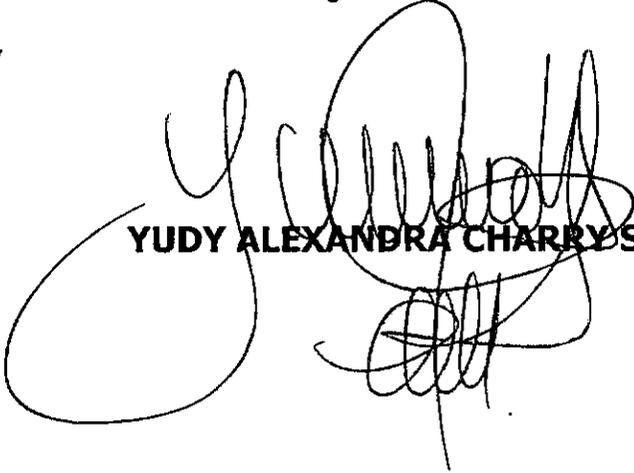
ordinario 2012-0574 dentro del cual fue demandante la Sra. DORA DEISY BURITICA PERALTA, sin embargo, no es parte dentro del proceso ejecutivo como antes lo precisó el Despacho, ni se ha emitido autorización de entrega por parte de la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, por lo que no es posible acceder a la entrega solicitada, hasta tanto no medie autorización de la accionada.

Así, por secretaría ofíciase a la ejecutada para que en el término de 10 días indique si autoriza la entrega de los depósitos conforme a información que obra a folios 354 y 355 a la señora DORA DEISY BURITICA PERALTA.

Vencido el término, ingresen las diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>24 SET. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>AM</u>	
LA SECRETARIA,	<u></u>

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2014-0242 de GUSTAVO LEÓN ROZO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que la parte ejecutada elevó derecho de petición respecto de los títulos judiciales consignados para el proceso. Obran dineros consignados para el presente proceso. Sírvase proveer.



**ANA RUTH MESA HERRERA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

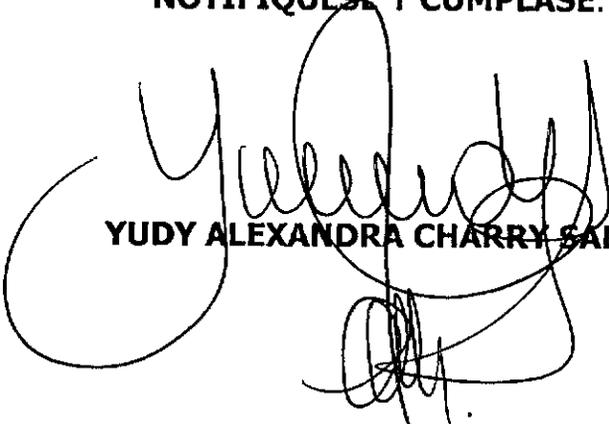
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a la solicitud elevada por la Dra. CAMILA ANDREA HERNÁNDEZ GONZALEZ quien señala que actúa como apoderada de la ejecutada COLPENSIONES, el Juzgado debe señalar que no es posible atender su petición en atención que revisado el proceso no encuentra el Despacho que se le haya reconocido como apoderada de la ejecutada.

No obstante se debe informar a la accionada que dentro del proceso reposa el depósito judicial No. 400100006545947 por valor de \$11.100.000,00 (fl. 163) el cual fue ordenado entregar a la misma como remanente en providencia del 3 de abril del 2018. Para proceder a ello, deberá allegarse la respectiva solicitud y el poder respectivo a quien se debe hacer entrega del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,



**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

HOY 24 SET. 2021. SE NOTIFICA EL  
AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

MM  
LA SECRETARIA;

ADG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo 2015-0288 de EULALIA GARCIA ARDILA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que se encuentra para resolver sobre la entrega de dineros solicitado por la ejecutada. La apoderada de la accionada solicita se ubique el expediente. No corrieron términos a partir 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020, por la emergencia sanitaria y de conformidad con los Acuerdos PSCJA20-1151 y PSCJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.



**ANA RUTH MESA HERRERA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

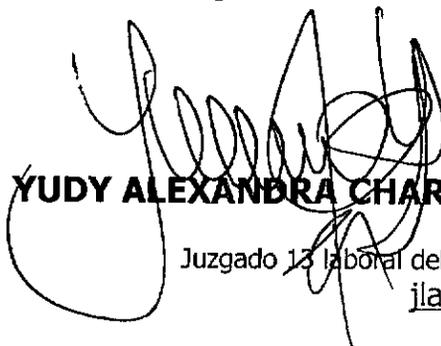
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud de entrega de dineros por parte de la ejecutada data de hace más de dos años, se dispone requerir a la misma a fin de que informen en el término de 10 días, si ratifican dicha petición para ser retirados por la Dra. EDDY JULIANA MANTILLA DURAN o en su defecto a quien se le hará entrega de los mismos.

Por secretaría realícese el respectivo oficio y remítase al correo correspondiente. Vencido el término, ingresen las diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,



**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Juzgado 13 laboral del Circuito de Bogotá D. C. Página 1 de 2  
[jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

HOY 24 SET. 2024 SE NOTIFICA  
EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.

AAA

LA SECRETARIA, AAA

AAA

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2015-0770 de MARIO RODRÍGUEZ PINZÓN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES informando que la ejecutada solicita la entrega de dineros y confiere poder para ello. No hay remanentes por entregar a otros Despachos Judiciales. Sírvase proveer.



**ANA RUTH MESA HERRERA**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RECONOCER al Dr. HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZÁLEZ como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Frente a la entrega de los dineros, el Juzgado debe señalar que conforme a la información obtenida del portan transaccional del Banco Agrario de Colombia, reposa el depósito judicial No. 400100006450309 del 8 de febrero del 2018 por valor de \$64.361.015,59 por concepto de remanentes a favor de COLPENSIONES (fl. 170), que mediante auto del 5 de diciembre de 2017 se ordenó entregar a la ejecutada, luego de fraccionar un título, como se aprecia a folio 176 y 177 vto, razón por la que se ordena su entrega a nombre de la ejecutada para ser retirado por el Dr. HECTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ quien tiene facultad para ello, conforme al poder general otorgado.

Para la entrega del depósito judicial, la Secretaría del Juzgado agendará cita para que comparezca el apoderado de la ejecutada, la cual se

comunicará oportunamente al correo electrónico suministrado por el mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Jueza,

**YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS**

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>24 SET. 2021</u>	SE NOTIFICA
EL AUTO	
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.	
<u>AA</u>	
LA SECRETARIA,	<u>AD</u>